



Municipalidad Distrital de Vegueta

PROVINCIA DE HUAYRA - DEPARTAMENTO DE LIMA.

Fundado el 19 de Julio de 1833
Creado por Ley Regional del Centro N°237
Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional - Ley 23942
Calle Tarapacá N° 101 - Vegueta
Teléfono: (01) 237-7002



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0150-2023/MDV-H.

Vegueta, 13 de abril del 2023.

VISTO:

El Informe N° 0210-2023-GPP/MDV de fecha 10 de febrero del 2023, el Informe N.° 0132-2023-MDV/GM de fecha 12 de abril del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el artículo [Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el artículo 45° del D.L N°1440 que "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido", asimismo, en su artículo 48° dispone que constituyen Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, numeral 46.1 "Constituyen Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley", precisando en el inciso 1 "Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público", y el inciso 2 "Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos".

Que, mediante Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 que versa respecto a la Directiva para la Ejecución Presupuestaria publicado el 28 Diciembre 2022, así como sus anexos modelos, ficha y otras disposiciones, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel institucional de los gobiernos locales, los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, precisando en el literal a) del numeral 21.2 del artículo 21 "Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público" y en el literal b) "Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos", y;

Que, asimismo en el numeral 28.1 del artículo 28° de la mencionada Directiva, indica que, "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporaciones de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo" a los literas a), b) y c), y en su numeral 28.2 señala que "En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía."

Que, conforme lo precisa el Decreto De Urgencia N° 009-2023 que su finalidad es de establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al Estado peruano realizar acciones inmediatas para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados que se hayan producido en las zonas que vienen siendo declaradas en estado de emergencia.

Asimismo el precitado Decreto precisa que su ámbito de aplicación son las zonas en peligro inminente y afectadas por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados, que vienen siendo declaradas en estado de emergencia mediante Decretos Supremos emitidos a partir del 6 de febrero de 2023.

Seguidamente, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 3° del mencionado Decreto, precisa sobre el financiamiento para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados, con los siguientes detalles:

3.1 (...) Anexo I "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos regionales" y el Anexo II "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos locales" que forman parte del presente Decreto de Urgencia, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef).

3.3 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante **resolución**, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 3.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante Informe N° 0210-2023-GPP/MDV de fecha 10 de febrero del 2023, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, precisa que el Art. 3°. Numeral 3.1 del mencionado Decreto, prescribe el autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar acciones inmediatas para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados, que se hayan presentado en las zonas declaradas en estado de emergencia, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas conforme al siguiente detalle:

PLIEGO	: Municipalidad Distrital de Vegueta
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Ordinarios
CATEGORIA PRESUPUESTARIA 0068:	Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencia por desastres
PRODUCTO 3000001	: Acciones Comunes
ACTIVIDAD 5006144	: Atención de actividades de emergencia



Municipalidad Distrital de Vegueta

PROVINCIA DE HUASURA - DEPARTAMENTO DE LIMA

Fundado el 18 de Julio de 1839
Creado por Ley Regional del Centro N°237
Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional - Ley 23942
Calle Tarapacá N° 101 - Vegueta
Teléfono: (01) 237-7002



CATEGORIA DE GASTO
2.3 Bienes y Servicios

: Gasto Corrientes
: S/. 100,000.00

TOTAL EGRESOS:

S/. 100,000.00

Seguidamente, mediante Informe N.º 0132-2023-MDV/GM de fecha 12 de abril del 2023, la Gerencia Municipal emite su informe de procedencia respecto a lo por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, asimismo precisa que hubo incumplimiento en cuanto al cumplimiento del cómputo del plazo perentorio para la aprobación de la citada desagregación, en consecuencia remite los actuados al Despacho del Sr. Alcalde, para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con los considerandos de la presente Resolución el Señor Alcalde de la Distrital de Vegueta, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

APROBACIÓN de la **DESAGREGACION DE LOS RECURSOS** aprobados mediante el Decreto de Urgencia N.º 009-2023, por el monto de S/. 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 Soles), para financiar acciones inmediatas para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados, que se hayan presentado en las zonas declaradas en estado de emergencia, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas conforme al siguiente detalle

PLIEGO	Municipalidad Distrital de Vegueta
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Recursos Ordinarios
CATEGORIA PRESUPUESTARIA 0068	Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencia por desastres
PRODUCTO 3000001	Acciones Comunes
ACTIVIDAD 5006144	Atención de actividades de emergencia
CATEGORIA DE GASTO	Gasto Corrientes
2.3 Bienes y Servicios	S/. 100,000.00

TOTAL EGRESOS:

S/. 100,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO:

DISPONER que la Gerencia de Planificación y Presupuesto ejecute las acciones complementarias para el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo preceptuado en el precitado decreto respecto a poner en conocimiento a los organismos estatales correspondientes y la emisión de la nota de modificación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO:

ENCARGAR a la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo y Orientación al Ciudadano la notificación oportuna de la presente Resolución a la **GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO** y **GERENCIA MUNICIPAL** asimismo a la **OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES** para la difusión de la misma en el Portal de la entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA

Ing. MARIO ANGEL RODRIGUEZ COLLANTES
ALCALDE DISTRITAL